

FORMATO MULTIPLE DE SOLICITUD DE PAGO



Fecha:	8 de febrero de 2015
Proyecto:	
Elaboró:	Brenda Rodríguez
Monto:	\$26,561.25

Concepto:

Adquisición de materiales de limpieza y de alimentos para el stock de Almacén del SUV

Transferencia: ▼

A nombre de: Servicios Institucionales Múltiples S.A de C.V.

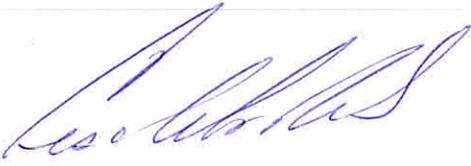
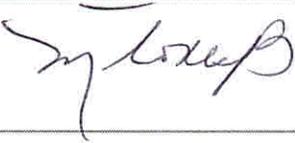
RFC con Homoclave:

Banco:

Clabe interbancaria (18 digitos):

Correo electrónico:

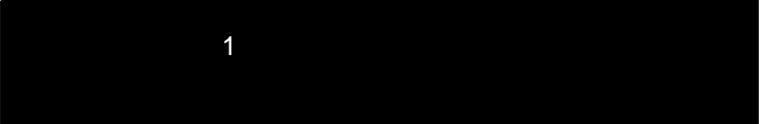
Telefono:

Solicitante	Lic. César Adrian Ruíz Salazar - Coord. de Servicios Generales	
	Firma	
Vo. Bo.	Dra. María Mirna Flores Briseño - Directora Administrativa	
	Firma	
Autoriza	Dra. María Mirna Flores Briseño - Directora Administrativa	
	Firma	
Vo. Bo.	Lic. César Adrian Ruíz Salazar - Coordinador de Servicios Generales	
	Firma	

Exclusivo Coordinación de Finanzas

C.O.G.	Almacén	<i>Pate</i>	Docu:	
Objetivo	Patrimonio		Aprob.	
No. Partida	Compras	<i>Brenda</i>	Recep.	
Tipo Solicitud	O.C. / O.S.	5/5	Aprofact.	
No. Reintegro	No. Sol.	42	Pago	

Sello de Sujeto a Revisión



COTIZACIÓN: 2861

Fecha: 09/02/2015

Vendido a:

434 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
JUAREZ# 976 Colonia:ZONA CENTRO
GUADALAJARA, JALISCO MEXICO
Tel.: 3134-2222

RFC: UGU250907MH5

Clave	Cantidad	Descripción	Presentación	Precio	%Desccto.	Importe
1188	168.0	AGUA BONAFONT 600 ML	PIEZA	\$4.50	0.00%	\$756.00
DES-02-15	2.0	CUCHARA CHICA FANTASY C/60-50 PZAS.	CAJA	\$250.00	0.00%	\$500.00
VRS-20-09	5.0	GALLETAS SURTIDO RICO C/12-522 GRS.	CAJA	\$440.00	0.00%	\$2,200.00
VRS-16-16	1.0	REFRESCO DE LATA 355 ML VARIOS SABORES	PIEZA	\$8.50	0.00%	\$8.50
PAS-02-06	24.0	SERVILLETA TRAD. MARLI C/500 HJS	PIEZA	\$19.00	0.00%	\$456.00
ABA-40-04	3.0	AZUCAR EN SOBRE C/1000-5 GRS	CAJA	\$202.00	0.00%	\$606.00
ABA-40-06	4.0	AZUCAR EN SOBRE SPLENDA C/600 PZAS	CAJA	\$250.00	0.00%	\$1,000.00
ABA-60-06	5.0	COFFE MATE SOBRE C/200-4 GRS.	CAJA	\$101.00	0.00%	\$505.00
DES-06-21	2.0	VASO PLASTICO #10 REYMA C/50	PIEZA	\$15.90	0.00%	\$31.80

1.- Un párrafo eliminado de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

2.- Tres palabras eliminadas de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

Atención: Precios sujetos a cambios sin previo aviso.

SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 711/100 M.N.

Quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto,

Atentamente:

Sub Total:	\$6,063.30
Descuento:	\$0.00
I.V.A.:	\$159.41
Total:	\$6,398.71



COTIZACIÓN: 2860

Fecha: 09/02/2015

Vendido a:

434 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
JUAREZ# 976 Colonia:ZONA CENTRO
GUADALAJARA, JALISCO MEXICO
Tel.: 3134-2222

RFC: UGU250907MH5

Table with 7 columns: Clave, Cantidad, Descripción, Presentación, Precio, %Desccto., and Importe. It lists various cleaning supplies and their costs.

1.- Un párrafo eliminado de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.
2.- Tres palabras eliminadas de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

Atención: Precios sujetos a cambios sin previo aviso.
VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.

Quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto,

Atentamente:

Sub Total: \$17,390.00
Descuento: \$0.00
I.V.A.: \$2,782.40
Total: \$20,172.40

R/42

LIMPIEZA		Cant. solicitada	
Aromatizante en Aerosol	12	\$354.57	MARCA GLADE
Cepillo P/Baño	5		NO LO MANEJAMOS
Cloro en Bidon C/20 Lts.	6	\$65.66	1 / 10 LTOS ES EL QUE MANEJO
Detergente en Polvo Bolsa C/10Kgs.	4	\$23.81	ROMA
Fabuloso en bidon C/20 litros	7		NO MANEJO EST TAMAÑO
Jabon gel para manos Caja C/10 cartuchos de 600ml.	5		NO LO MANEJAMOS
Papel higienico c/200mt. Caja c/12 marca TORK	30		NO LO MANEJAMOS
Pastilla P/Migitorio Caja C/50 Pzas.	5	\$9.76	MARCA FLASH
Shampoo p/manos Galon c/4lts.	5		NO LO MANEJAMOS
Toalla en rollo Caja c/6 marca TORK	15		NO LO MANEJAMOS
Toalla Interdobla C/100 Caja C/20 Pzas.	15	\$135.00	MARCA SANITAS
Trapeador Antibacterial "REPUESTO"	10		NO LO MANEJAMOS
Pañuelos faciales KLINEX	1 caja	\$40.28	
Windex	10	\$26.59	
Jabon para Trastes / Bidon 20 lts	3		NO LO MANEJAMOS
abrillantador para muebles	24	\$524.66	CAJA C/12 PZAS MARCA PLEDGE
fibra verde	20	\$10.87	
Sarricida Bidon c/20lts	2		NO LO MANEJAMOS
ALIMENTOS		Cant. solicitada	
Agua embotellada de 600 mls charola C/24	7	\$52.00	CAJA C/12 PZAS MARCA BOMAFONT
Café en bolsa mokas c/1 kilo	20		NO LO MANEJAMOS
Café Martinique bolsa c/kilo	8		NO LO MANEJAMOS
Cuchara pastelera en caja c/3000 marca fantasy	2	\$286.50	MARCA JAGUAR
Galleta Caja C/12 paq. De 617gr.	5	\$373.38	SURTIDO RICO GAMESA
Coca Cola lata 355ml. Charola C/24	0		
Coca Cola light lata 355ml. Charola C/24	0		
Servilletas en paquete c/500	24	\$274.28	MARCA DELSEY
Sobre de azucar caja c/1000	3		
sobre de Splenda caja c/600	4	\$225.40	CAJA C/700 SOBRES
Sobre con polvo de Leche P/Café	5		NO LO MANEJAMOS
Vaso de Plastico # 10 C/50	2	\$264.00	MARCA JAGUAR

* TE ANEXO LOS PRECIO Y PRESENTACIONES QUE MANEJAMOS

* LOA PRECIOS SON NETOS Y CON ENTREGA A DOMICILIO

ATENTAMENTE

1

1.- Cinco palabras y dos cifras numéricas eliminadas de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

FEBRERO 10 DEL 2015.

 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 VIRTUAL
 TEL: 31 34 22 22 EXT. 18750
 EMAIL: brenda.rodriguez@redudg.udg.mx

AT'N. BRENDA RODRIGUEZ.

CON EL GUSTO DE SALUDARLE, LE ENVÍO COTIZACIÓN ESPERANDO SEA DE SU AGRADO.

1.- Un párrafo eliminado de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

LIMPIEZA	Cantidad solicitada	P.UNITARIO	IMPORTE
Aromatizante en Aerosol	12	20.96	251.52
Cepillo P/Baño	5	9.30	46.50
Cloro en Bidon C/20 Lts.	6	100.00	600.00
Detergente en Polvo Bolsa C/10Kgs.	4	140.13	560.52
Fabuloso en bidon C/20 litros	7	140.00	980.00
Jabon gel para manos Caja C/10 cartuchos de 600ml.	5	120.10	600.50
Papel higienico c/200mt. Caja c/12 marca MARLI	30	165.00	4,950.00
Pastilla P/Migatorio Caja C/50 Pzas.	5	205.50	1,027.50
Shampoo p/manos Galon c/4lts.	5	45.00	225.00
Toalla en rollo Caja c/6 marca PRUEBA	15	160.00	2,400.00
Toalla Interdobra C/100 Caja C/20 Pzas.	15	112.00	1,680.00
Trapeador Antibacterial "REPUESTO" CASTOR	10	52.00	520.00
Pañuelos faciales KLINEX CON 72 CAJITA CON 90 PZAS.	1	540.00	540.00
LIMPIADOR PARA VIDRIO MR. MUSCULO DE 500 MLS.	10	17.80	178.00
Jabon para Trastes / Bidon 20 lts	3	177.00	531.00
abrillantador para muebles MCA. WIESE EN AEROSOL.	24	29.90	717.60
fibra verde SCOTCH BRITE.	20	8.90	178.00
Sarricida Bidon c/20lts	2	200.00	400.00
SUB TOTAL			16,386.14
I.V.A.			2,621.79
TOTAL			19,007.93

ALIMENTOS	Cantidad solicitada	P UNITARIO	IMPORTE
Agua embotellada de 600 mls charola C/24	7		
Café en bolsa c/1 kilo CLASSICO	20	306.00	6,120.00
Café Martinique bolsa c/kilo	8		-
Cuchara pastelera en caja c/3000 marca fantasy	2	5.49	10.98
Galleta Caja C/12 paq. De 617gr.	5	33.90	169.50
Coca Cola lata 355ml. Charola C/24	0		-
Coca Cola light lata 355ml. Charola C/24	0		-
Servilletas en paquete c/500 MARLI	24	18.00	432.00
Sobre de azucar caja c/200 SOBRES DILOX	3	304.00	912.00
sobre de Splenda caja c/600	4	266.00	1,064.00
Sobre con polvo de Leche P/Café COFFE MATE C/200 SOBRES.	5	92.00	460.00
Vaso de Plastico # 10 C/50	2	13.60	27.20
SUB TOTAL			9,195.68
I.V.A.			75.23
TOTAL			9270.91

MAS IMPUESTO SOBRE ALIMENTOS DEL IEPS 8.3%

TIEMPO DE ENTREGA:

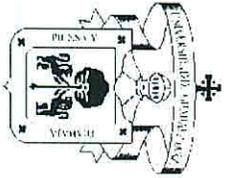
2 DIAS.

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ADQUISICION DE ALIMENTOS Y ART. DE LIMPIEZA, PARA EL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ORDINARIO

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV (SIM)	PAPER S.A. DE C.V.	PABLO FRANCO H.
1	1	ADQUISICION DE ALIMENTOS Y ART DE LIMPIEZA PARA EL STOCK DE ALMACEN SEGUN COTIZACION ANEXA	23,444.80	23,754.09	36,893.48
		TOTAL	\$23,444.80	\$23,754.09	\$36,893.48

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR		1					
	SUB TOTAL	\$	23,444.80	\$	23,754.09	\$	36,893.48
	IVA	\$	3,116.45	\$	3,800.65	\$	5,902.96
	TOTAL	\$	26,561.25	\$	27,554.74	\$	42,796.44
	TOTAL DE LA ADJUDICACION	\$	26,561.25	\$	-	\$	-

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

LIC. CESAR ADRIAN RUIZ SALAZAR

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Se elige al proveedor SIM, por que cuenta con precio, calidad, y tiempo de entrega ya que los otros proveedores no cotizaron los art. de alimentos.

R/42/2015



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/05

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 08/02/2015

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de: **Alimento y Limpieza** Con cargo a los recursos financieros Fondo Ordinario.

El rector del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

Por un monto total de:

\$26,561.25

(Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos 25/100 MN incluye el impuesto al valor agregado)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó


Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Rector del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró


Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar
Coordinador de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

005
NUMERO

08/02/2015		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

No. PROYECTO:	ORDINARIO
No. FONDO:	
PROGRAMA:	
CARGO PRESUPUESTAL	

5.1.2.2	DIRECCION ADMINISTRATIVA/COORD SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV			
PROVEEDOR			
1	2	3	4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO
			5
			TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	AROMATIZANTE WIESE AMOUR 400 ML	12	21.00	252.00
PZA	CEPILLO WC BOLA S/RECIPIENTE	5	10.00	50.00
LT	CLORO AL 6%	120	3.00	360.00
PZA	DETERGENTE UTIL 10 KILOS	4	145.00	580.00
LT	LIMPIADOR MULTIUSOS LAVANDA	140	6.00	840.00
CAJA	JABON CARTUCHO COMODIN C/10-600 ML	5	150.00	750.00
CAJA	HIGIENICO UNIV. TORK 12/200 MTS. (700152)	30	160.00	4,800.00
PZA	PASTILLA DESODORANTE WIESE 70 GRS	250	6.00	1,500.00
LT	SHAMPOO P/MANOS DOVE	60	12.00	720.00
CAJA	TOALLA EN ROLLO UNIV TORK BCA C/6-180 MTS (700160)	15	160.00	2,400.00
CAJA	TOALLA INTERD. UNIV TORK BCA 20/100 (70044420)TRAPEADOR	15	116.00	1,740.00
PZA	ANTIBACTERIAL 10 OZ AZUL (8410B)	10	41.00	410.00
PZA	PAÑUELO FACIAL KLEENEX C/90 HJS (89330)	72	10.00	720.00
PZA	LIMPIA CRISTALES WINDEX 650 ML	10	36.00	360.00
LT	SHAMPOO PARA TRASTES	60	8.00	480.00
PZA	ABRILLANTADOR DE MUEBLES WIESE NARANJA 400 ML	24	37.00	888.00
PZA	FIBRA VERDE P-96	20	11.00	220.00
LT	SARRICIDA	40	8.00	320.00
PZA	AGUA BONAFONT 600 ML	168	4.50	756.00
CAJA	CUCHARA CHICA FANTASY C/60-50 PZAS	2	250.00	500.00
CAJA	GALLETAS SURTIDO RICO C/12-522 GRS.	5	440.00	2,200.00
PZA	SERVILLETA TRAD. MARLI C/500 HJS	24	19.00	456.00
CAJA	AZUCAR EN SOBRE C/1000-5 GRS	3	202.00	606.00
CAJA	AZUCAR EN SOBRE SPLENDA C/600 PZAS	4	250.00	1000.00
CAJA	COFFE MATE SOBRE C/200-4 GRS	5	101.00	505.00
PZA	VASO PLASTICO #10 REYMA C/50	2	15.90	31.80
IMPORTE CON LETRA: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100			SUB-TOTAL	\$23,444.80
			I.V.A.	\$3,116.45
			TOTAL	\$26,561.25

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:	20/02/2015	LUGAR DE ENTREGA:	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782	
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:		
			PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
			FIANZAS	
			a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>

Nota incluye I.E.P.S. \$176.00

OBSERVACIONES			
ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	NOMBRE y FIRMA DEL
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	PROVEEDOR
	DRA. MARÍA MIRNA FLORES BRISEÑO	LIC. CESAR ADRIAN RUIZ SALAZAR	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DECIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeguándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DECIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DECIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DECIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retaso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DECIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DECIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

- 1.- Ocho palabras y una cifra numérica eliminadas con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- Una cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3.- Una cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 4.- Un correo electrónico eliminado con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 5.- Una cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 6.- Una firma eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.